

PERGAMINO, Julio 29 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 1991, al considerar el Expediente: D-119-91 D.E. eleva Expte. B-2107/91 VECINOS C/MAGALLANES E/AV. --
ILLIA Y FRANCIA Solicitan autorización p/constituirse en consorcio a fin de concretar obra atinente a C. CUNETA.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO CONSTRUCCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE MAGALLANES ENTRE AV. ILLIA Y FRANCIA", el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consignan:

Presidente: ARANDA MIGUEL
Secretario: PIERINI ROBERTO
Tesorero : ALLEVATO SERGIO
Vocales : LEO RICARDO
VECINO JOSE

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2868/91.-

CARLOS A. LUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO ACCENTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE